

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112 -082-2021
PERSONAS NOTIFICAR	A ORLANDO DURAN FALLA con CC. No. 93.116.569, al Dr. EDGAR ZARABANDA COLLAZOS con CC. No. 80.101.169 y TP. No. 180.590 del CSJ. Apoderado de la Compañía de seguros LIBERTY SEGUROS SA. Y OTROS, a las compañías de seguros LIBERTY SEGUROS SA. Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA. A través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO DE VINCULACION DE SUJETO PROCESAL No. 013 – INCLUYE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA
FECHA DEL AUTO	30 DE AGOSTO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 1 de Septiembre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 1 de Septiembre de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

Aprobado 19 de noviembre de 2014
 ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
 Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
 Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
 Nit: 890.706.847-1

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

AUTO DE VINCULACION DE SUJETO PROCESAL No. 013

En la ciudad de Ibagué a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, proceden a proferir el presente **AUTO DE VINCULACION DE SUJETO PROCESAL**, dentro del proceso radicado No. **112-082-2021** adelantado ante **EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL-TOLIMA**:

1. COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Resoluciones internas No. 178 de 2011 y 124 de 2013, y demás normas concordantes.

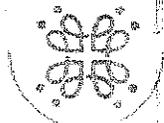
2. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA, DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES Y DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

2.1 Identificación de la ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL ESPINAL - TOLIMA
Nit	890702027-0
Dirección	Carrera. 6 No. 8-07 Palacio Municipal
Teléfono	(8) 239 0314
Email	contacetenos@elespinal-tolima.gov.co .
Representante Legal	JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Cargo	Alcalde municipal

2.2 Identificación y vinculación de los presuntos responsables

Nombres y apellidos	ORLANDO DURAN FALLA
Identificación	93116569 el espinal
Cargo en la entidad	Alcalde y ordenador del gasto
Dirección	Quintas de Gratamira I casa 13
Teléfono	3112300658
Correo electrónico	Orlandoduran2012-2015@hotmail.com .
Nombres y apellidos	ROLANDO BETANCOURT RODRIGUEZ
Identificación	C.C. 79.612.388 de Bogotá
Cargo en la Entidad	Secretario de desarrollo económico y supervisor del convenio 192 de 2015.
Dirección	Carrera 55 No. 160-63 Apto. 604 TA (Bogotá- Cundinamarca)
Teléfono	Tel: 7506965
E mail	rolando_betancourth@yahoo.com .



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
del control de la gestión pública

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO VINCULA SUJETOS
PROCESALES AL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F15-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

Nombres y apellidos	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y NEGOCIANTES AGROPECUARIOS PRONAGRO
Identificación	NIT 900.694404-4
Cargo en la Entidad	CONTRATISTA
Dirección	MZ C CASA 2 BARRIO LA CEIBA EL ESPNAL TOLIMA
Teléfono	3007316879
Correo electrónico:	pronagroasociados@hotmail.com
Representante Legal	JOSE ANTONIO SUAREZ RAMIREZ, para la época de los hechos
Nombre	JOSE ANTONIO SUARES RAMIREZ
Cédula	5.902.308
Cargo	Gerente General y administrador para la época de los hechos de la asociación PRONAGRO
Dirección	MZ C CASA 2 BARRIO LA CEIBA EL ESPNAL TOLIMA
Teléfono	3007316879
Correo electrónico:	pronagroasociados@hotmail.com

2.3 Identificación del Tercero Civilmente Responsable

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
Nombre Compañía Aseguradora	LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT de la Compañía Aseguradora	860.039.988
Dígito de Verificación	0
Número de Póliza(s)	122174
Vigencia de la Póliza.	2014/09/15 hasta 2016/03/16
Riesgos amparados	Póliza de manejo global: Actos deshonestos y fraudulentos de los trabajadores, empleados de confianza
Valor Asegurado	\$100.000.000
Fecha de Expedición de póliza	2015/10/09
Cuantía del deducible	

3 FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva la presente indagación preliminar el hallazgo No. 075 del 09 de junio de 2021 en el cual se describe la siguiente irregularidad.

En la auditoría realizada por el Ente de Control a la Administración Municipal de El Espinal - Tolima se dejó este hallazgo con indecencia fiscal que versa sobre la siguiente irregularidad:

CONVENIO	192
FECHA	19 de junio 2015
COOPERANTE	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y NEGOCIANTES AGROPECUARIOS "PRONAGRO" R.L. José Antonio Suarez Ramirez- C.C. 5.902.308
VALOR APORTADO	\$33.000.000

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia está del lado del auditor</i>	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

POR EL MUNICIPIO	
VALOR TOTAL	\$37.370.000
OBJETO	"Convenio Interinstitucional entre el Municipio de El Espinal y la Asociación de Productores y negociantes agropecuarios "Pronagro" asociados para establecimiento de una unidad de producción para la cría y levante de ganado bovino en el Municipio de El Espinal"
SUPERVISOR	ROLANDO BETANCOURT RODRIGUEZ Secretaría de Desarrollo Económico

El Municipio de El Espinal suscribió el Convenio No. 192 del 19 de junio de 2015, cuyo objeto es "Convenio Interinstitucional entre el Municipio de El Espinal y la Asociación de Productores y negociantes agropecuarios "Pronagro" asociados para establecimiento: de una unidad de producción para la cría y levante de ganado bovino en el Municipio de El Espinal", con la **ASOCIACION DE PRODUCTORES Y NEGOCIANTES AGROPECUARIOS "PRONAGRO"**

De acuerdo al procedimiento de auditoría del 07 de abril de 2021, se realizó acta de visita con el fin de constatar la existencia física los semovientes registrados en el Estado de Situación financiera de acuerdo al convenio mencionado, para ello la Comisión de auditoría contacto al funcionario encargado por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico el ingeniero agrónomo Luis Armando Pava en su calidad de Director Administrativo de Asistencia Técnica quien manifiesta que en el informe de empalme no se habló de dichos convenios, ni se entregó archivo físico al respecto. Al preguntarle al ingeniero Pava sobre la ubicación de los bovinos con el fin de realizar la inspección física, manifestó que desconoce el convenio y el paradero de los mismos, tal como quedó consignado en el acta.

La comisión de auditoría procedió a realizar procedimiento de verificación física del valor registrado en la cuenta 16.10 Semovientes y plantas a 31 de diciembre de 2020 del Municipio de El Espinal, que según certificación de la oficina de contabilidad corresponde al registros entre otros del convenio No. 192 de 2015 a cargo de la Secretaria de Desarrollo económico; no fue posible la ubicación ni verificación física de los mismos, como soporte se levantó el Acta de Visita de Campo del 07 de abril de 2021 y el valor está determinado por el aporte entregado por el Municipio y que aparece en sus registros contables.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Es nuevo para Dirección Administrativa de Asistencia Técnica Agropecuaria los detalles que se discriminan

- 600 hembras ovinas
- 20 machos ovinos
- 7 vacas hembras
- 7 embriones

Del convenio 192 de 2015 y 264 de 2015, debido a que esos Semovientes no fueron entregados en los respectivos empalmes ni en la Secretaria de Desarrollo Económico ni la Dirección Administrativa de Asistencia Técnica ni reposa alguna acta donde se detallen.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Por el bienestar de la ciudadanía</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Iniciaremos una etapa de investigación, donde se revisarán dichos convenios para saber a qué personas o asociación fue entregada igual preguntar por qué aun aparecen dichos semovientes dentro de los activos del Municipio.

Análisis de la respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor:

Revisados los argumentos expuestos por el Sujeto de Control, no aportan evidencia alguna que desvirtúe lo enunciado por la Contraloría Departamental del Tolima a través de la carta de observaciones, con respecto a los semovientes que se encuentran registrados en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020, en ocasión al Convenio 192 de 2015; en tal sentido se procede a confirmar a la observación de auditoria dentro del informe Definitivo.

De otra parte, con relación a los argumentos expuestos por el señor **ORLANDO DURAN FALLA**, Alcalde Municipal periodo 2012-2015, es preciso aclararle que el motivo para el análisis de la cuenta semovientes fue el saldo reflejado en el Estado de Situación Financiera de la Alcaldía Municipal con corte 31 de diciembre de 2020, lo que significa que la entidad territorial dentro de su información contable y financiera cuenta con un valor representado en semovientes lo más lógico es que dichos semovientes existan, sean reales y este bajo el control de la Administración Municipal.

Hablamos de un empalme, con la administración del señor **MAURICIO ORTIZ MONROY** alcalde del periodo 2016-2019, ya que revisada la información contable de los años anteriores al 2020, aparece reflejado dicho valor como semovientes en la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo lo que significa que los bienes debieron ser objeto de entrega a la actual administración y como dicho proceso no sucedió, ya que se desconoce el paradero de los mismos para el ente de control es un faltantes de bienes y se convierte en un presunto daño patrimonial.

De otra parte, el ente de control desconoce que pruebas tiene el señor Duran Falla al manifestar que el "expediente que no fue objeto de revisión por parte del equipo auditor" (tomado tal cual lo escribió en mencionado en su controversia), si el contra por el en el hallazgo se estableció en este sentido, se desglosó el contenido de cada uno de los convenios, así mismos se relacionó cada uno de los pagos efectuados de los mismos, lo que demuestra que el expediente de cada uno de los convenios fue revisado por el grupo auditor, además que fue requerido copia de cada uno de ellos como elementos probatorios.

Lo que deja entrever que la Alcaldía Municipal de El Espinal, sufrió un presunto daño patrimonial en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000)**, que corresponden a pagos realizados en la ejecución del Convenio 192 de 2015, mediante los comprobantes de egreso: No. 2015001265 del 14/07/2015 por valor de \$16.500.000 y No. 2015002779 del 21/12/2015 del por valor de \$16.500.000, valores que se reflejan cómo semovientes en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020 y que no fue posible la verificación físicamente de los bovinos por desconocer la ubicación de los mismos por parte de la Administración Municipal.

4. VINCULACION DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

En el proceso de Responsabilidad Fiscal, cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vincula a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable,

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado (Art 44 Ley 610 de 2000 y el Artículo 120 de la Ley 1474 de 2011)

En cumplimiento del artículo 44 de la ley 610 de 2000, que a la letra dice: "Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella"

El tercero civilmente responsable deberá responder por el daño causado a los intereses patrimoniales del Estado hasta el monto del valor asegurado, para lo cual, en aras de garantizarle el debido proceso

La Honorable Corte reitera que los procesos de Responsabilidad Fiscal tienen un claro sustento constitucional y que los juicios fiscales tienen esencialmente una naturaleza resarcitoria (Ver sentencias SU 620 de 1996, C 189 de 1998). Precisa el que las garantías tienen por oblato "La protección del interés general, en la medida en que permitan resarcir el detrimento patrimonial que se ocasione al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, por la actuación del servidor público encargado de la gestión fiscal, por el deterioro o pérdida del bien objeto de protección o por hechos que comprometan su responsabilidad patrimonial frente a terceros.

El citado argumento encuentra apoyo jurídico en el análisis que la Corte Constitucional se pronunció sobre los alcances de la vinculación de las aseguradoras a los procesos de responsabilidad fiscal, mediante sentencia **C-648 de 2002**, en la cual enfatizó que la misma se delimita por los riesgos que efectivamente se encuentran cubiertos en el contrato de seguro: "...la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación del patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas".

La precisión que hace la Corte Constitucional también se predica de las demás normas y estipulaciones que rigen el contrato de seguro, tales como la existencia de sumas aseguradas, deducibles, garantías, deberes y cargas del tomador y asegurado, la existencia de coaseguro, etc. Dicho de otro modo, el hecho de que exista un proceso de responsabilidad fiscal no significa que dejen de aplicarse las exclusiones válidamente pactadas o que no deban acatarse las normas que rigen el contrato de seguro.

Póliza de Cumplimiento a favor de entidad Estatal

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

Con base en lo dicho, para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora (es decir, que sea considerada como siniestro), se requiere un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Defensora del patrimonio y la ciudadanía</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

contrato de interventoría No. 114 de 2018, que debe presentarse durante la vigencia de la póliza, hecho que presuntamente aconteció para el citado caso.

En la práctica, es el contratista el que toma esta póliza para amparar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Las pólizas utilizadas en el mercado cubren tanto el Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Cumplimiento del contrato, Estabilidad y calidad de la Obra, y Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.

El caso en concreto

Una vez recaudado como prueba el expediente del **convenio 192** de 2019 podemos observar que este contrato está amparado como una póliza de cumplimiento de contrato **estatal No. 1329090-0** en la cual la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A ha suscrito un contrato de seguro de cumplimiento de contrato estatal cuyo tomador es la **ASOCIACION DE PRODUCTORES Y NEGOCIANTES AGROPECUARIOS PRONAGRO** quien funge como contratista del Convenio 192 de 2019, los riesgos amparados en la respectiva póliza tomada por el contratista como: **cumplimiento del contrato**.

Para el caso concreto se aperturó proceso de responsabilidad fiscal por presuntas irregularidades en la ejecución del contrato estatal, en vista de que no se encuentran en físico los elementos conseguidos con la ejecución del contrato, pero formalmente reposan en los inventarios de la entidad ocasionando un presunto detrimento patrimonial, por la suma de \$33.000.000,00

Por tanto, La Compañía Aseguradora o garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, responderá hasta el monto especificado en la póliza de seguros y su respectivo contrato.

En tal sentido, se vincula a la Campaña Aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable:

Nombre Compañía Aseguradora	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"	
NIT de la Compañía Aseguradora	890903407-9	
Número de Póliza(s)	1329090-0	
Clase	Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales	
Fecha de Expedición de póliza	04/07/2015	
VIGENCIA Y COBERTURAS		
cobertura	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y Correcta inversión del anticipo	19-06-2015 a 19-04-2016	\$18.685.000,00
Calidad del servicio	19-06-2015 a 19-04-2016	\$3.737.000,00
Cumplimiento del contrato	19-06-2015 a 19-04-2016	\$7.474.000,00
Pago de salarios y prestaciones	19-06-2015-19-04-2016	\$3.737.000,00
Total, Valor Asegurado	\$33.633.000,00	
Cuantía del deducible	0%	

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

5. PRUEBAS

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:

- El medio magnético obra el hallazgo Fiscal No. 086 del 09 de septiembre 2021
- Copia digital de la póliza todo riesgo No. 1329090-0

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - VINCULAR en calidad de tercero civilmente responsable a la Compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** Sigla: "**SEGUROS GENERALES SURA**" Nit: 890903407-9 por la expedición de la siguiente póliza:

Nombre Compañía Aseguradora	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	
NIT de la Compañía Aseguradora	890903407-9	
Número de Póliza(s)	1329090-0	
Clase	Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales	
Fecha de Expedición de póliza	04/07/2015	
VIGENCIA Y COBERTURAS		
cobertura	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y Correcta inversión del anticipo	19-06-2015 a 19-04-2016	\$18.685.000,00
Calidad del servicio	19-06-2015 a 19-04-2016	\$3.737.000,00
Cumplimiento del contrato	19-06-2015 a 19-04-2016	\$7.474.000,00
Pago de salarios y prestaciones	19-06-2015-19-04-2016	\$3.737.000,00
Total, Valor Asegurado	\$33.633.000,00	
Cuantía del deducible	0%	

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Auto a La Compañía de Seguros, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** Sigla: "**SEGUROS GENERALES SURA**" Nit: 890903407-9 en el correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co o en Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol, Medellín, Antioquia, informándoles que contra el presente auto no procede recurso alguno.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F15-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR el contenido del presente auto al representante legal de la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL ESPINAL-TOLIMA**, remitiendo copia del presente auto, en el correo electrónico: contacetenos@elespinal-tolima.gov.co.

ARTICULO CUARTO. - En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **EDGAR ZARABANDA COLLAZOS**, identificado con la C.C No. 80.101.169 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. 180.590 expedida por el C.S. de la J. para que actúe como apoderado especial de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, conforme al poder que se anexa al expediente; en el correo electrónico notificaciones@zarabandabeltran.com.

ARTICULO SEXTO: Notificar por estado lo resuelto en el artículo 5º.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO OCTAVO. - Remítase a la secretaria general y Común para la de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


FLOR ALBA TIPAS ALPALA
 Profesional universitario